

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012025006** - SINIESTRO MARÍTIMO - "ABORDAJE" entre la nave "**OCEANIS**", identificada con matrícula MC-01-0777 y la nave "**MARÍA RITA**", identificada con matrícula MC-01-490, ocurrido el 04 de septiembre de 2025.
- PARTES : Señores **RODALINO MINA MENDOZA**, capitán de la nave "OCEANIS"; **JHONATAN DUAN PAZ ARDILA**, propietario y/o armador de la nave "OCEANIS"; **RUTH MOSQUERA HURTADO**, agente marítimo de la nave "OCEANIS"; **CESAR REINA**, capitán de la nave "MARÍA RITA"; **SILVIO RIVAS PEREA**, propietario y/o armador de la nave "MARÍA RITA"; **JAVIER AGUILAR HURTADO**, agente marítimo de la nave MARÍA RITA"; **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**. -
- AUTO : De fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se inicia investigación jurisdiccional por la ocurrencia del siniestro marítimo "ABORDAJE" entre la nave "**OCEANIS**", identificada con matrícula MC-01-0777 y la nave "**MARÍA RITA**", identificada con matrícula MC-01-490, ocurrido el 04 de septiembre de 2025, y se fija fecha para adelantar audiencia pública.

Se fija el presente ESTADO, treinta y uno (31) de octubre del 2025, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.


TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 28 de octubre de 2025

Referencia:

Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de “**ABORDAJE**”, entre la MN **OCEANIS** identificada con matrícula **MC-01-0777**, y MN **MARIA RITA** identificada con matrícula **MC-01-490**, ocurrido el día **04 de septiembre de 2025**.

Investigación:

Jurisdiccional Por Siniestro marítimo – Auto

AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de “**ABORDAJE**”, entre la motonave MN **OCEANIS** identificada con matrícula **MC-01-0777**, agenciada por la agencia marítima RUTH MOSQUERA y la motonave MN **MARIA RITA** identificada con matrícula **MC-01-490**, agenciada por la agencia marítima AGUILAR S.A.S., ocurrido el día **04 de septiembre de 2025, según informe de la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto**, donde siendo las 02:30 am se recibió reporte de Rosalino Mena, capitán de la nave OCEANIS de matrícula MC-01-0777, informando a través de la línea telefónica de EGBUN que su embarcación se encontraba a la altura de Pianguita, cuando la MN MARIA RITA (capitán Cesar Reina) de matrícula MC-01-0490, la cual iba de zarpe hacia Pizarro Chocó con 24 pasajeros y productos perecederos abordo, se atravesó provocando colisión causando daños estructurales en el porta ancla.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo de “**ABORDAJE**” con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al capitán, al propietario y/o armador y a la agencia marítima respectivamente de la MN “**OCEANIS**”, identificada con matrícula **MC-01-0777**, a través de sus apoderados, agentes o representantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984



2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al capitán, al propietario y/o armador y a la agencia marítima respectivamente de la MN “**MARIA RITA**”, identificada con matrícula **MC-0490**, a través de sus apoderados, agentes o representantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor ROSALINO MINA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.473.528, en su calidad de capitán de la nave “**OCEANIS**”, identificada con matrícula MC-01-0777
4. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor JHONATAN DUVAN PAZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.938.995, en su calidad de propietario y/o armador de la nave “**OCEANIS**”, identificada con matrícula MC-01-0777
5. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento a la señora RUTH MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.387.729, en su calidad de Agente Marítimo de la nave “**OCEANIS**”, identificada con matrícula MC-01-0777
6. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor CESAR REINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.491.846, en su calidad de capitán de la nave “**MARIA RITA**”, identificada con matrícula MC-01-490
7. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor SILVIO RIVAS PEREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.824.180, en su calidad de propietario y/o armador de la nave “**MARIA RITA**”, identificada con matrícula MC-01-490
8. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor JAVIER AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía No. 16.501450, en su calidad de representante legal de la Agencia Marítima AGUILAR S.A.S., Agente Marítimo de la nave “**MARIA RITA**”, identificada con matrícula MC-01-490
9. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento al marinero costanero de cubierta de las MN **OCEANIS** y MN **MARIA RITA** identificadas con las matrículas **MC-01-0777** y **MC-01-490** respectivamente
10. **OFICIAR** al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Pacífico análisis de las condiciones meteomarinas y de marea real presentadas para la bahía interna de Buenaventura para el día **03 y 04 de septiembre de 2025**

11. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
4. Los fundamentos de derecho que invoque.
5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que deseé se decreten por el Capitán de Puerto.
6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.

7. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.

8. **DESIGNESE** perito en navegación y cubierta clase para que determine las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, así como los posibles daños y avalúos de estos, y demás factores que incidieron en el siniestro bajo la referencia, para que rinda dictamen técnico pericial, el cual debe ser claro, preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos: preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos:

- a. Descripción de la materia objeto de estudio,
- b. Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,
- c. Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.
- d. Condiciones de navegabilidad de la nave,
- e. Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar,
- f. Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave,
- g. Croquis sobre la carta de navegación del lugar del siniestro,
- h. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos,
- i. Posibles causas del siniestro marítimo,
- j. La determinación de los daños y el avalúo de estos,
- k. Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro,
- l. Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen,
- m. verificar anotaciones en el libro de bitácora de puente, de órdenes a la máquina y maquinas de la nave involucrada en el siniestro.
- n. La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen,
- o. Las conclusiones,
- p. Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.



9. CONVOCAR audiencia pública, el **jueves 06 de noviembre de 2025**, a las **14:00 hs** conforme a lo contenido en el artículo 37º del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será suministrado a las partes por la secretaría de la Sección jurídica de esta Capitanía de Puerto mediante la respectiva citación.

10. ALLÉGUESE a la investigación la siguiente documentación:

- a. Informe sobre la situación de abordaje presentado por el funcionario de la Capitanía de Puerto de Buenaventura TS CAICEDO ALBORNOZ DARIO
- b. Protesta suscrita por ROSALINO MINA MENDOZA en su calidad de capitán de la MN OCEANIS
- c. Protesta suscrita por CESAR REINA en su calidad de capitán de la MN MARIA RITA
- d. Certificados de Matricula de las MN OCEANIS y MN MARIA RITA

11. La no comparecencia injustificada de los citados dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.

12. Practíquense todas las diligencias y alléguense todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Fragata **CESAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura